



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 002-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 09 de enero del 2023

Visto,

La NOTA INFORMATIVA N° 00087-2022/CUPPEP/SE/HEVES, la Solicitud S/N y el Informe N° 00004-2023/GE/OGRH/HEVES (e) sobre licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora **LLASELITH HERRERA ACOSTA**;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora **LLASELITH HERRERA ACOSTA** identificado con DNI N° 44343366 presento una Solicitud S/N, indicando que por motivo de fallecimiento de su señora madre EDELMIRA ACOSTA CASTILLO, se permite solicitar licencia con remuneración por luto a partir del día 16 de diciembre de 2022, para lo cual adjunta ACTA DE DEFUNCION;

Que, la Coordinadora UCI Pediatría DIANA LUZ VEGA MONTESINOS manifiesta mediante NOTA INFORMATIVA N° 00087-2022/CUPPEP/SE/HEVES de fecha 27 de diciembre de 2022 al Servicio de Enfermería JENNY MAYNE ESPADA CAMONES, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora **LLASELITH HERRERA ACOSTA**, de quien en vida fue su señora madre, quien feneció en el departamento de San Martín – Tocache;

Que, al respecto el artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del citado régimen especial, otorga otros derechos, entre ellos, las licencias con goce de haber a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el inciso f) del numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala como suspensión de las obligaciones del contratado con contraprestación, entre otros, por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (03) días pudiendo extenderse hasta (03) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;

Que, así tenemos que mediante el segundo párrafo del inciso f) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado por Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES, establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermano es concedido al servidor comprendido dentro del Decreto Legislativo N° 1057 por un periodo de tres (3) días hábiles, cuando el deceso ocurren en la Provincia de Lima y pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles adicionales cuando es fuera de la Provincia de Lima;

Que, con Informe N° 00004-2023/GE/OGRH/HEVES (e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye declarando procedente la licencia con goce de haber a favor de la servidora CAS LLASELITH HERRERA ACOSTA, Licenciada en Enfermería del HEVES, por el término de cuatro (04) días hábiles computable desde el 16 al 19 de diciembre de 2022, considerando lo dispuesto en el inciso a) del artículo 14° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES y de los documentos adjuntos;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

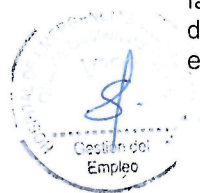
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre), con eficacia anticipada, por cuatro (04) días hábiles, los días 12 al 19 de diciembre de 2022, a la servidora CAS **LLASELITH HERRERA ACOSTA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
JG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS